

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

HOMBURGO 24, 10.^o 25 n.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «S. M. asistió á las maniobras, que se prolongaron hasta cuatro tarde: sigue sin novedad.»

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el Plan forestal aprobado para el año de 1883 á 1884 la enajenación de 8.000 estéreos de roza de leñas de roble del monte titulado Dehesa boyal y otros sitios denominados Ventoso Grande, Tomillarejo y Peñuelas, en el término municipal de Rascafría, se procederá al enajenamiento de dichos 8.000 estéreos de roza de leña de roble en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Rascafría en sus casas consistoriales, el día 24 de Octubre próximo, á las tres de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 8.000 pesetas en que

ha sido tasada la referida enajenación por el Distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe de la enajenación; incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive..... enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la enajenación de 8.000 estéreos de leña de roble de la Dehesa boyal y sitios denominados Ventoso Grande, Tomillarejo y Peñuelas, en término municipal de Rascafría, se comprometo á abonar por dicha enajenación la cantidad de..... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID.—MONTES DEL CATÁLOGO.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos de los montes del Catálogo y enajenables propuestos en el Plan forestal de 1883-84 en la forma que á continuación se expresa.

Número de los montes.....	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES de los montes.	CLASE DE GANADOS.					ÉPOCA del aprovechamiento.	FORMA DEL MISMO.	Ta-sación.—Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar...	Gabato...	Vacuno.	Mular...	Caballar				
Partido judicial de Colmenar Viejo.											
67	San Agustín.....	Dehesa Moncalvillo...	»	»	350	20	60	Año forestal.....	Adjud.* gratuitamente.	4 200	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 24 de Mayo de 1870.
Partido judicial de Torrelaguna.											
229	Robledillo de la Jara...	Dehesa boyal.....	»	»	80	»	»	Año forestal.....	Adjud.* gratuitamente	400	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 12 de Abril de 1868.
231	Somosierra.....	Idem.....	»	»	98	»	30	Idem.....	Idem.....	580	Declarado Dehesa boyal.
MONTES ENAJENABLES.											
Partido judicial de Alcalá de Henares.											
1	Ambite.....	Dehesa de Enfrente...	»	»	8	110	130	1.º Abril á 30 Setiembre.	Adjud.* gratuitamente.	1.000	Pertenece al común de vecinos y está declarado Dehesa boyal.
3	Mejorada del Campo...	Soto Marimartin é Iba.	»	»	20	150	30	Año forestal.....	Idem.....	670	Declarado dehesa boyal por Real orden de 6 de Julio de 1866.
5	Oruseo.....	Dehesa Carnicera.....	»	»	»	457	11	1.º Mayo á 30 Setiembre.	Idem.....	1.486	Declarado dehesa boyal.
10	Valverde.....	Idem Cuarto-bajo.....	»	»	28	100	24	Año forestal.....	Idem.....	500	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 16 de Junio de 1865.
11	Villalvilla.....	Idem de los Heros...	»	»	»	132	14	1.º Mayo á 30 Setiembre.	Idem.....	468	Pertenece al común de vecinos y está declarado Dehesa boyal.
12	Villar del Olmo.....	La Pedriza.....	»	»	»	20	30	Idem.....	Idem.....	250	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 15 de Febrero de 1864.
13	Idem.....	La Almunia.....	»	»	»	20	30	Idem.....	Idem.....	250	Idem.

Número de los montes.....	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES de los montes.	CLASE DE GANADOS.					ÉPOCA del aprovechamiento.	FORMA DEL MISMO.	Tasación. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar..	Gabido..	Vacuno..	Mulero..	Gaballar				
Partido judicial de Colmenar Viejo.											
15	Colmenarejo.....	Cañal de los Espinillos.	50	»	»	»	»	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	100	Declarado de aprovechamiento común por Real orden de 8 de Junio de 1865.
17	Idem.....	Peña-Rubia.....	80	»	»	»	»	1.º Novbre. á fin Marzo	Idem.....	120	Idem.
18	Idem.....	Chaparral de las Eras	100	»	»	»	»	Año forestal.....	Idem.....	150	Idem.
22	Collado Villalba.....	Dehesa boyal.....	»	»	180	»	50	Idem.....	Idem.....	1 375	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 12 de Marzo de 1882.
23	Escorial de Abajo.....	Idem Navalmedo.	»	»	40	30	»	Idem.....	Idem.....	200	Declarado de aprovechamiento común por Real orden de 30 Abril 1864.
42	Las Rozas.....	Idem boyal de Naval-carbon.....	»	»	4	136	24	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	500	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 13 de Abril de 1869.
43	S. Sebastián de los Reyes.	Dehesa boyal.....	»	»	100	100	»	1.º Novbre. á fin Marzo	Idem.....	741	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 29 de Setiembre de 1862.
45	Villanueva del Pardillo..	Idem.....	»	»	50	50	»	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	500	Idem.
Partido judicial de Chinchón.											
46	Arganda.....	Dehesa Rivera.....	»	»	60	100	100	1.º Novbre. á fin Marzo	Adjud.º gratuitamente.	860	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 10 de Agosto de 1876.
48	Valdelaguna.....	La Dehesa.....	»	»	»	130	70	1.º Mayo á 30 Setiembre.	Idem.....	700	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 10 de Agosto de 1859.
49	Villamanrique de Tajo..	Soto de Enmedio.....	»	»	»	70	»	Idem.....	Idem.....	250	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 1.º de Mayo de 1868.
Partido judicial de Getafe.											
51	Batres.....	Soto del Endrinal.....	»	»	36	4	»	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	192	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 23 de Diciembre de 1859.
53	Titulcia.....	Idem del Collazo ...	»	»	»	25	»	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	125	Declarado Dehesa boyal por Real orden de... Octubre de 1862.
Partido judicial de Navacarnero.											
55	Arroyomolinos.....	Prado boyal.....	»	»	66	20	16	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	500	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 12 de Mayo de 1860.
57	Colmenar del Arroyo ...	Dehesa de Naval moral.	»	»	10	150	»	1.º Abril á 30 Setiembre	Idem.....	340	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 18 de Abril de 1864.
61	Navacarnero.....	Idem de Marimartin..	»	»	50	500	30	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	1.000	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 15 de Julio de 1864.
62	Pozuelo de Alarcón....	Prado Bulares y agre-gados.....	»	»	24	200	4	Idem.....	Idem.....	930	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 20 de Junio de 1859.
65	Quijorna.....	Dehesa boyal.....	»	»	16	40	4	Idem.....	Idem.....	300	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 2 de Mayo de 1865.
68	Villamanta.....	Idem Navatoconosa ..	»	»	50	40	10	Idem.....	Idem.....	450	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 8 de Mayo de 1865.
70	Villanueva de la Cañada.	Idem boyal.....	»	»	50	166	»	Idem.....	Idem.....	700	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 28 de Setiembre de 1865.
72	Villaviciosa de Odón....	Idem id. del Sotillo ..	»	»	23	150	15	Idem.....	Idem.....	775	Declarado dehesa boyal por Real orden de 16 de Junio de 1863.
Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.											
74	Navas del Rey.....	Dehesa boyal.....	»	»	60	80	60	1.º Mayo á 30 Setiembre	Adjud.º gratuitamente.	2.000	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 18 de Diciembre de 1882.
75	Robledo de Chavela....	Idem Fuente-Anguila	»	»	150	10	40	Idem.....	Idem.....	1.000	Declarado Dehesa boyal por Real orden de... de 1865.
76	Sta. María de la Alameda	Idem Fuente-lámparas	»	»	400	»	»	Idem.....	Idem.....	1.000	Declarado dehesa boyal por Real orden de 5 de Mayo de 1874.
77	Villa del Prado.....	Idem del Alamar	»	»	113	250	»	Idem.....	Idem.....	3.710	Declarado dehesa boyal por Real orden de... de Noviembre de 1865.
Partido judicial de Torrelaguna.											
78	Berzosa.....	Dehesa boyal.....	»	»	70	»	»	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	348	Declarado Dehesa boyal.
80	Cervera de Buitrago ...	Idem Soto.....	»	»	60	12	15	Idem.....	Idem.....	400	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 9 de Mayo de 1876.
93	Navas de Buitrago.....	Idem boyal de los An-gostillos.....	»	»	100	»	»	1.º Abril á 30 Setiembre	Idem.....	400	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 15 de Enero de 1881.
100	Sieteiglesias.....	Dehesa boyal.....	»	»	5	»	»	1.º Marzo á 30 Setiembre	Idem.....	260	Declarado Dehesa boyal.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Menoyo.

Condiciones que deben observarse en la práctica de estos aprovechamientos.

1.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes se adjudica gratuitamente el aprovechamiento de los pastos para los ganados de los vecinos no podrán introducirlos en el monte sin obtener por escrito la licencia del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito. Si se procediese á la introducción del ganado sin dicha licencia, se considerará como intruso y delincuente, aplicándose la multa que se señala por cada cabeza cogida en contravención ordinaria.

2.ª No se permite la entrada de ganados en los sitios del monte que sean talleres, bien proceda de cortas y rozas, ó de incendios, desbroces y limpia. Los pasos para la entrada y salida de los ganados al agua ó disfrutes de otros pastos se verificarán por las cañadas y caminos que estén en uso, ó en su defecto por las

que señalen los empleados del ramo delegados por el Distrito.

3.ª Las majadas se establecerán en los puntos más desprovistos de arbolado y se variarán con frecuencia, quedando á beneficio del monte las basuras ó abonos existentes al terminar el aprovechamiento.

4.ª No se permitirá á los usuarios cortar leñas, llevar herramientas cortantes ni otros aprovechamientos que el de pastos, así como tampoco encender hogueras dentro del monte, bajo las penas marcadas en los artículos 145, 147, 149 y 186 de las ordenanzas de Montes.

5.ª Los usuarios serán responsables de todos los daños que se cometan en los montes durante el aprovechamiento si no los denunciaren ó avisaren por escrito al Sr. Ingeniero, presentando siempre el autor de éstos ó demostrando plena y satisfactoriamente la causa del siniestro; teniendo entendido que se le exigirá con

apremio personal el pago de multa y resarcimiento de daños que merezcan los excesos, abusos ó perjuicios causados.

6.ª Los Ayuntamientos nombrarán Comisiones de su seno que bajo su responsabilidad vigilen y dirijan las operaciones y eviten los daños y excesos, de los cuales serán responsables según la condición anterior, á no ser que demuestren el causante ó causa de ello en cada caso particular. Los guardas locales auxiliarán con su incansante vigilancia los trabajos de la Comisión, y también les alcanzará la responsabilidad de los daños que no denunciaren. Por último, la guardería del distrito ejercerá la superior inspección y dará cuenta al mismo de todas las faltas que observe en el cumplimiento de estas condiciones.

7.ª Cuando la Comisión del Ayuntamiento ó la guardería y empleados del ramo lo juzguen conveniente ó necesario, podrán proceder al recuento del ganado,

y si de él resultase haber mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por el dueño, quedando éste sujeto al resarcimiento de daños y perjuicios y demás responsabilidades que previene el art. 136 de las ordenanzas de Montes de 1833.

8.ª Toda contravención á las condiciones anteriores que quedan apuntadas y á lo prevenido en las Ordenanzas y disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas ó expresadas en este pliego, se castigarán con las penas que en las mismas se marcan.

9.ª Para los montes declarados de aprovechamiento común tendrán que abonar el 10 por 100 de la tasación en la Administración económica, sin cuyo requisito no podrá expedirse la licencia.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Menoyo.

Comisión provincial.

Sesión de 7 de Setiembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Villalón.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Ordenar al Director del Hospicio que amplíe el informe ovacuado respecto al asilado que fué en dicho Establecimiento Antonio Barrena. Exposito, acerca de la conducta de este durante su estancia en aquél, oyendo al efecto á los Maestros que le tuvieron á su cargo.

Devolver á D. Francisco Rugama, apoderado de D. Vicente Torres, contratista para el suministro de garbanzos á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza constituida por el mismo á responder de dicha contrata.

Devolver asimismo al citado D. Francisco Rugama, en concepto de apoderado de D. Vicente Torres, la fianza constituida por este á responder del contrato para el suministro de pimentón y sal á los referidos Establecimientos.

Que se devuelva á los mismos señores que antes se citan la fianza constituida en la Caja general de Depósitos como garantía del cumplimiento del contrato para el suministro de chocolate á los referidos establecimientos, por haber cumplido con las condiciones estipuladas en aquél.

Que se devuelva al repetido D. Francisco Rugama, por poder del contratista de cuartos de gallina D. Vicente Torres, la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos á responder del oportuno contrato.

Que se devuelva al Sr. Rugama, en el concepto que se expresa en los anteriores acuerdos, la fianza que el Sr. Torres constituyó en la Caja general de Depósitos á responder del contrato para el suministro de vino y vinagre.

Por último, que se devuelva á D. José Navarro Sancho la fianza por el mismo constituida á responder del contrato para el suministro de alpargatas con destino á los asilados del Hospicio.

Aprobar la nómina de las indemnizaciones que por salidas durante el mes de Agosto próximo ha devengado el personal de la Sección de Caminos, formada por el Sr. Ingeniero Jefe.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente de destitución del Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, que procede ordenar al Alcalde que cumpla lo que dispone el caso 1.º del art. 114 de la ley municipal, llamando la atención del Sr. Gobernador sobre la necesidad de que por su autoridad se dicte la resolución que juzgue más oportuna acerca del anuncio de la vacante de aquella Secretaría, en razón á que careciendo dicho anuncio del insértese acordado por el Gobierno de provincia para que pudiera publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, dada la fecha de 10 de Julio próximo pasado que aquél tiene, es evidente que ha espirado ya el plazo de 30 días concedido para optar á la vacante sin haber aparecido aún el anuncio en dicho periódico oficial.

Informar también al Sr. Gobernador que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Puente, en representación de las propietarias de la casa núm. 50 de la calle de las Huertas, contra la providencia del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid relativa al revoco de la indicada casa, providencia que debe ser firme, sin perjuicio de que las interesadas acudan donde y en la forma que estimen oportuna á usar de los derechos de que se crean asistidas.

Informar asimismo á dicha Autoridad que procede desestimar la alzada interpuesta por D. José Demetrio Calleja, vecino de Alcalá de Henares, y confirmar la providencia dictada por el Alcalde de

la mencionada ciudad, relativa á la demolición de la casa núm. 16 de la calle Mayor de aquella.

Ordenar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial que por el Facultativo encargado del enfermo á que se refiere su oficio de 7 del actual, se certifique en forma del mal que dicho enfermo padece, manifestando, bajo su responsabilidad, si éste puede presentarse por sí ante la Comisión provincial; y que se oficie asimismo al Director del Hospital ordenándole que inmediatamente disponga que todos los enfermos que se encuentren en la sala de Distinguidos y no satisfagan la cuota establecida, pasen á las salas de asistencia gratuita.

Devolver al oficial de Contaduría de esta Diputación D. José López Muñoz la solicitud en demanda de licencia por enfermo, á fin de que precise el tiempo que ha de durar la licencia, debiendo informar en aquella el Sr. Contador.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á tercera subasta el suministro de arroz con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, asignando el precio de 63 céntimos de peseta el kilogramo de dicho artículo, y que se anuncie la subasta con 10 días de anticipación al en que haya de verificarse.

Aprobar asimismo la cuenta documentada de las ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja en el Almacén del Hospicio y Colegio de Desamparados durante el segundo semestre de 1882 á 83.

Declarar recibido definitivamente el camino vecinal de Pozuelo del Rey á Torres, cuya recepción tuvo lugar el día 26 del próximo pasado mes de Agosto, y que se devuelva la fianza al contratista, previo pago de la contribución industrial.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Director del Hospital de San Juan de Dios, debiendo encargarse interinamente de la Dirección el Sr. Interventor, y del cargo de éste el auxiliar del Establecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto del acta de la sesión de 6 de Setiembre de 1883.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á una comisión el expediente de elección de Habilitado del distrito de Torrelaguna.

Manifestar al Alcalde y Maestro de Cadalso que no puede conceptuarse éste como Maestro en propiedad mientras no presente el título profesional.

Pasar á informe del Ayuntamiento una instancia de los Maestros de Quijorna reclamando cantidades para casa-habitación.

Nombrar interino para Lozoyuela á D. Juan Antonio Santos.

Recordar al Alcalde de Valdeterres el cumplimiento de un acuerdo dictando medidas para que se lleve á cabo.

Proponer para la escuela de carretera de Madrid á Carabanchel á D. Luis de León y Meguín, para Robledillo de Jara á D. Julián Sotillos, para la de Hoyos de Manzanares á D. Niceto Niharra, para la de Navacerrada á D. Manuel Sánchez, para la de Madaroc á D. Mariano Umbría, y para la de Sieteiglesias á D. Eustaquio Miguel Sancho.

Dar posesión al Cajero electo D. Cipriano Garrote.

Obligar á D. Alfredo Vila á devolver las cantidades que ha cobrado indebidamente, y pasar á la Autoridad competente piega separada de las faltas cometidas por la autoridad local de Quijorna para que se exija la responsabilidad que proceda.

Obligar al Ayuntamiento de Berzosa á la creación de una escuela incompleta.

Aprobar los presupuestos del material de las escuelas, de conformidad con el dictámen que las acompaña.

Adoptar las disposiciones que se proponen á consecuencia de la visita de inspección á las escuelas de San Martín de Valdeiglesias.

Quedar enterada de haber sido nombrado Maestro de Colmenar de Oreja Don Agustín Tuñón.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Agosto.

Abierta á las diez de la mañana y dada lectura de la cédula convocatoria, se procedió en votación secreta á nueva elección de los Tenientes de Alcalde, según lo resuelto por la superioridad á la consulta hecha sobre el particular, resultando elegidos por mayoría y proclamados:

Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Mateo.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Joaquín Ibarra.

Tercer Teniente de Alcalde, Doctor D. Luis de la Vega; acordándose ponerlo en conocimiento de la superioridad.

Sesión ordinaria del 2 de Agosto.

Abierta á la hora de costumbre y dada lectura de las disposiciones publicadas en el interregno de la anterior sesión ordinaria, se acordó por unanimidad:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana las instancias de Laureano Herreros y D. José Prieto; la primera en solicitud de autorización para ejecutar obras en una casa de su pertenencia, y la última para que se obligue al dueño de la casa calle Mayor, núm. 16, á que construya la techumbre que le corresponde.

Abonar una cuenta por el trabajo invertido con la bomba en el incendio ocurrido el día 5 de Julio último en el camino del Val.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Francisco Ortega y Frías con la que ofrece la obra de que es autor, titulada *El Tesoro de la Infancia*: el presupuesto de las obras necesarias para el cerramiento de la zanja que va por detrás del cuartel del Príncipe de Asturias, y la cuenta de los gastos ocasionados por la parada de caballos sementales.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia en la que se interesa socorro para baños.

Autorizar á D. Gregorio Mínguez para rebajar la altura de unas tapias del convento de Santa Catalina y abrir dos huecos de ventana en el coro alto.

Autorizar igualmente á D. Mateo Manglano para levantar unas tapias de un pajar de su pertenencia sobre la misma línea y cimientos que tenían las anteriores.

Autorizar á D. Policarpo Cortecedo para reedificar la fachada y construir un segundo piso en la casa calle de Liberos, núm. 14.

Conceder en votación por ocho votos contra siete á D. Manuel Ibarra la prórroga de seis meses para proceder á demoler la casa calle Mayor, núm. 22, de cuyo acuerdo protestó y se alzó la minoría para ante la superioridad.

Fué aprobado el presupuesto de gastos que habían de originarse en la próxima feria, é igualmente el proyecto de la

Comisión de Obras para la subasta del suministro de paja y cebada que consuma el ganado mular que posee el Ayuntamiento para los servicios de obras.

Por último se concedió un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Concejal Sr. Moreno.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto.

Abierta á la hora de costumbre en la casa consistorial bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Manuel Mateo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Leídas las disposiciones administrativas publicadas en el periodo de la anterior sesión, el Ayuntamiento quedó enterado.

Concluido el despacho ordinario, se acordó por unanimidad:

Conceder la vecindad solicitada por Doña Carlota Escribano.

Pasar á la Comisión de Policía rural una instancia de D. Ricardo Martínez Esteban, pidiendo se prorrogue la concesión del teatro Guignol por dos años más.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia pidiendo socorro para baños.

Comunicar á la Comisión de Hacienda la obra dramática titulada *La calle de Francos*, dedicada á la Corporación por D. Leopoldo Delgrás.

Anunciar nuevamente la subasta para el suministro de cebada y paja, aumentando 50 céntimos al tipo de la cebada.

Que se reúna el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para resolver lo más conveniente acerca de la instancia suscrita por los comerciantes de esta ciudad pidiendo no se perforen las latas de petróleo al darlas salida para su consumo en otros puntos.

Que la Comisión de Obras, teniendo en cuenta la situación de fondos y dictamen de la Hacienda, estudie si podrá bastarse la construcción de la alcantarilla de la ronda del cuartel del Príncipe de Asturias en todo ó en parte y á pagarse en plazos el importe de ella.

Dar las más expresivas gracias á Don Francisco Ortega y Frías por la dedicación de su obra titulada *El Tesoro de la Infancia*, manifestándole que en cuanto la situación de fondos lo permita, se tomará el número de ejemplares que se crea conveniente.

Abonar el importe de los gastos ocasionados por la parada de caballos sementales, procurando que en el año próximo se reduzcan los gastos lo más posible.

Autorizar á D. Laureano Herreros para llevar á efecto varias obras en una casa de su pertenencia.

Que D. José Prieto, que solicitaba se obligase al dueño de la casa calle Mayor, número 16, á construir la techumbre en el portal de aire, acuda á los Tribunales, á los que por ser una cuestión de derecho corresponde resolver el particular.

Abonar á Angel González el gasto ocasionado por la conducción de la bomba al incendio ocurrido en el Paseo del Val.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Julio para su publicación en el BOLETÍN.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil al devolver el presupuesto que remite para subsanar algunas diferencias, que éstas fueron aprobadas por la Junta municipal, para lo cual se remitiera certificación del acta en que así se acordó, y respecto á las cantidades que se consignaron por ingresos del 18 por 100 de territorial y 70 por 100 de consumos, que son las que verdaderamente se realizan.

Que la Comisión de Obras estudie si conviene subastar la reparación del empedrado y la supresión del maestro empedrador.

Que la Comisión de Policía urbana estudie si podría suprimirse la plaza del Maestro de obras, y en caso de no, que se le obligue á cumplir con lo que su reglamento exige.

A propuesta del Concejal Sr. Poves, que pertenezca á la Comisión de Hacienda el Sr. Colinas interin falten de ella los Sres. Mateo y Moreno.

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde para tratar de la instancia presentada por los comerciantes de esta ciudad en que piden no se perforen las latas de petróleo que salen de la población para su consumo fuera de ella, se acordó que sin perjuicio de que la Comisión de Consumos pueda perforar las latas cuando abrigue sospechas de fraude, se constituyan depósitos para el petróleo, según así lo dispone la ley, quedando facultada dicha Comisión para montar el servicio en la forma que crea más conveniente para los intereses del comercio y del Municipio.

Sesión ordinaria del día 16 de Agosto.

Abierta á la hora de costumbre bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones celebradas los días 11 y 13 del actual, acordándose por unanimidad.

Consultar á la Administración de Contribuciones y Rentas qué debe hacerse con el papel de multas que tiene el Ayuntamiento, toda vez que dicho Centro encarga se recoja el nuevamente creado.

Quedar enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 14 del actual, por la que se aprueba el presupuesto del corriente ejercicio.

Conceder la vecindad que solicita Doña Eusebia Filomena Irurozqui.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana las instancias de D. Antonio Ortega y D. José Bonaff pidiendo autorización para ejecutar obras en fincas de su pertenencia.

Que la Comisión de Hacienda informe la cuenta presentada por D. Francisco del Castillo de obras de cantería hechas en la Audiencia.

Consultar á la superioridad acerca de las economías propuestas por el señor Presidente, entre las que figuran la supresión de la plaza de guarda montado y Academia de dibujo, mediante á la oposición formulada por varios Sres. Concejales á tales economías.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de medicamentos.

Consultar con la Administración de Impuestos si podrá intentarse la subasta en arriendo del de consumos por lo que resta del actual ejercicio.

Que las Comisiones de Policía urbana y Hacienda estudien si puede subvencionarse con alguna cantidad para hacer desaparecer el triángulo que forma la fachada del convento de Santa Catalina, toda vez que en la actualidad se están reedificando las tapias en que existe aquella imperfección de buen ornato.

Sesión ordinaria del 23 de Agosto.

Abierta á la hora de costumbre bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la corporación de lo que habían producido en el pasado mes de Julio los arbitrios de consumos y derecho de degüello de reses en el Matadero público.

Dado cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Abonar á D. Francisco Castillo su cuenta de obras de cantería para la Audiencia.

Autorizar á D. Antonio Ortega para ejecutar las obras que pretendía en una casa de la calle de los Hornos.

Autorizar á D. José Bonaff para llevar á efecto las obras solicitadas en la casa plaza de Santos Niños, núm. 5.

De conformidad con lo que dispone el art. 68 de la vigente ley municipal, se procedió á sortear los vocales asociados que han de componer la asamblea entre las seis secciones acordadas.

Hacer constar para tratarla en la sesión inmediata, la moción del Concejal señor Monsó sobre haber aumentado el señor Presidente de la Comisión de ferias el precio de varios puestos para la misma.

Que si es de la propiedad del Municipio el Callejón cerrado, contiguo al edificio de la Audiencia, para lo que se exa-

minarán los oportunos antecedentes, se proceda por la Comisión de obras á revocar la fachada de dicho Callejón.

Sesión ordinaria del 30 de Agosto.

Abierta á la hora de costumbre bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dado cuenta del despacho ordinario, quedó enterado de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en cuanto encarga á las Municipalidades de poblaciones no capitales de provincia la expendición y cobranza de cédulas personales desde el actual año económico.

Acordándose por unanimidad anunciar por tercera vez la subasta del suministro de paja y cebada que haya de consumir el ganado mular que posee el Ayuntamiento.

Abonar los gastos por la conducción de la bomba al incendio ocurrido el día 26.

Pasar á la Comisión de Penales una instancia de D. José Sanchez, en que se denuncia la incapacidad legal de Don Francisco Monsó para ser Concejal.

Cadalso.

Con la competente autorización superior, el domingo 21 de Octubre inmediato, á las diez de su mañana y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, se celebrarán las oportunas subastas con el fin de arrendar los pastos de las fincas de propios de esta villa, cuyos nombres, número y clase de reses, tasación y duración del aprovechamiento es el que aparece en el siguiente estado:

Nombre de las fincas.	Número y clase de reses.	Tasación.	Duración del aprovechamiento.
Pinar del Concejo.....	400 lanares.	500 pesetas.	Desde 1.º de Noviembre de 1883
Sierra del Común.....	400 ídem...	500 ídem...	hasta 30 de Setiembre de 1884.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y para su debida publicidad se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está ordenado.

Cadalso 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramón Romero.—El Secretario, Román Alvarez.

Valverde.

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la superioridad, saca á pública subasta el día 27 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la casa consistorial, el aprovechamiento de los pastos del tronzón Cerrillo Verde, de los propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Ramos.—Por su mandado, el Secretario, Feliciano Laguna.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Buenavista.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Juan Ejea, que habitó en la calle del Infante, núm. 3, piso cuarto, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que se sigue por estafa de varios efectos á D. Nicolás Vázquez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.—V.º B.º = Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita á D. Eduardo Solís, Inspector Jefe que fué del cuerpo de Vigilancia, y cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de ocho días comparezca en dicho Juzgado Escribanía á prestar declaración en causa que se sigue

Previa discusión, fué aprobada por siete votos contra seis la subasta del suministro de medicamentos en favor de D. José Sanchez.

Celebrar una sesión extraordinaria con objeto de examinar el nombramiento de las personas que resulten elegidas comodela asamblea de asociados, para convenir en unión del Ayuntamiento el medio de subastar el impuesto de consumos.

Que la comisión de Hacienda informe é ilustre al Ayuntamiento acerca del plan de economías propuesto, toda vez que la superioridad autoriza al Presidente para introducir las, dado el déficit del presupuesto.

Proceder en la sesión próxima á nuevo sorteo con objeto de cubrir la vacante de un señor asociado que ha resultado incapacitado para este cargo.

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1883.—El Secretario, Emilio Marticorena.

Aprobado en sesión del día 13 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Emilio Marticorena.

te de la cárcel de mujeres, que ha vivido en la calle de la Magdalena, núm. 34, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en horas de doce á tres de la tarde, para la práctica de diligencias dispuestas en la indicada causa; apercibida que de no hacerlo se la considerará como rebelde, siguiéndose en tal concepto la causa y parándola los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y caso de ser habida la presente en este Juzgado para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Por mandado su señoría, Victoriano Pereda.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta del señalamiento de intereses del primer semestre de 1874, correspondientes al depósito núm. 784 de registro, constituido en esta Caja general á nombre del Ayuntamiento de Gallejones, provincia de Burgos, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 20 de Julio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 191

Comisaría de Guerra de Madrid.**Inspección de Subsistencias.**

El día 30 del actual, á las nueve de la mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría, sita en los Docks, que son los siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.
Cebada y paja.

Se admitirán también proposiciones de cebada y paja para El Pardo y Leganés, y sólo de harinas de clases y cebada para Toledo.

Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en la de harina las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad, y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almacenes de la Administración militar libre de todo gasto, ó en la estación férrea de Toledo por lo que respecta á harina y cebada para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad requerida para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de este Establecimiento, debiendo ser la cebada del presente año, de la conocida en el país por de 1.ª, clase de grano duro y lustroso, estar bien seca, sin mezcla de otras semillas la paja de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedad á la mejor que se emplee en la respectiva localidad.

Los proponentes deberán venir acompañados de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga.

La aceptación de las ofertas se comunicará desde los tres días al del concurso.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—Emilio Fery.